Expediente: **6316/25**
Carátula: **TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN C/ PAZ FELIX RAMON S/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **FONDO**
Fecha Depósito: **08/05/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
20245534109 - TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - PAZ, Felix Ramon-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 6316/25

H108023159060

JUICIO: TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN c/ PAZ FELIX RAMON s/ APREMIOS EXPTE 6316/25.-Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 07 de mayo de 2026

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los presentes autos,

CONSIDERANDO:

Que en autos se presenta la actora HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA por medio de su letrado apoderado Dr. Bernardo José Colombres Terán, promoviendo demanda de ejecución fiscal en contra de PAZ FELIX RAMON, DNI N° 22.612.385, con domicilio real en Ruta 306 km. 8 - San Andrés - Cruz Alta, mediante título ejecutivo adjuntado digitalmente en fecha 12/06/2025 emitido por el Honorable Tribunal de Cuentas de PESOS: UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UNO CON 22/100 ($1.735.301,22), más intereses, gastos y costas.

Funda su pretensión en el Acuerdo N°832/25 emitido por el Honorable Tribunal de Cuentas en fecha 25/03/2025 mediante el cual se genera cargo tributario contra el demandado. Manifiesta que la deuda fue reclamada al demandado mediante expediente administrativo N°2702-270-CFD-14 y agregados.

Que intimado de pago y citado de remate, el ejecutado no opuso excepciones en el plazo legal, por lo que su silencio presupone conformidad con los términos de la demanda (Arts. 263 del C. C Y C. y 177 Cód. Tributario Provincial)

En fecha 26/11/2025 el letrado apoderado la actora comunica que el demandado ha realizado un depósito a la cuenta de su mandante, y otorga Carta de Pago según Acuerdo N°3867/25 que acompaña.

Analizadas las presentes actuaciones, corresponde tener por CANCELADA la deuda reclamada y tener por reconocidos los pagos efectuados por el accionado PAZ FELIX RAMON, por parte de la actora Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tucumán.

Las costas se imponen a la parte demandada vencida (art.61 C.P.C y C) ya que la mora en el cumplimiento de la obligación facultó a la actora al inicio de proceso. Cúmplase con lo dispuesto en el art 172, último párrafo del Digesto Tributario.

Atento lo normado por el art. 20 de la ley 5.480, corresponde regular honorarios en la presente causa.

En tal sentido y a los fines regulatorios, se tomará como base el capital reclamado en el escrito de demanda (art. 38), es decir la suma de $1.735.301,22.

Determinada la base, corresponde regular honorarios al Dr. Bernardo José Colombres Terán, como apoderado del actor, en doble carácter, por una etapa del principal y como ganador, en virtud de art. 14 de la ley 5.480.

Para el cálculo de los estipendios, no habiendo opuesto excepciones, se procederá conforme a las pautas del art.63 de la Ley 5.480, es decir sobre dicha base deberá reducirse un 50% resultando la suma de $867.650,61. Sobre dicho importe, a criterio de la proveyente, se aplicará la escala del art. 38 (11% como ganador), más el 55% por el doble carácter que actúa (Art. 12). Realizando las correspondientes operaciones aritméticas, se obtiene un monto inferior al valor de una consulta escrita vigente, pero teniendo en cuenta el monto demandado en los presentes autos, resulta justo regular honorarios por el mínimo establecido en la ley arancelaria, es decir el valor de una consulta escrita fijada por el Colegio de Abogados del Sur (art. 38 último párrafo).

Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: Tener por **CANCELADA** la deuda reclamada en autos y por reconocidos los pagos efectuados por el demandado PAZ FELIX RAMON por parte de la actora Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

SEGUNDO: Costas a la parte ejecutada vencida. Cumpla con lo dispuesto por el art. 172 último párrafo del C.T.P.

TERCERO: REGULAR al Dr. Bernardo José Colombres Terán la suma de PESOS: SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($675.000), en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en el presente juicio conforme a lo considerado.

CUARTO: Comuníquese a la caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la ley 6059.

HÁGASE SABER.

Dra. María Teresa Torres de Molina

Juez Provincial de Cobros y Apremios I Concepción

Actuación firmada en fecha 07/05/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.